

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN	
	Pesetas.
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual	75'00
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, id. id.	100'00
Particulares, id. id.	100'00
Cámaras oficiales, id. id. ...	100'00
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, id. id.	100'00
dem de Paz y Juntas vecinales, id. id.	75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no se excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1'50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 106

Como responsable del cumplimiento de las normas dictadas por la Delegación Nacional del Trigo y la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y por ende, de la Junta Provincial de Distribución de Cupos de trigo y de centeno, en el deseo de evitar sanciones por incumplimiento de los plazos antes señalados, a propuesta de la citada Junta, hago presente a las Juntas Sindicales Agropecuarias que, sin excusa ni pretexto alguno, deberán repartir, las pocas que hasta el presente no lo han hecho, antes del 12 de los corrientes, los cupos forzosos y excedentes de trigo y de centeno, en la forma ordenada por la Circular de dicha Junta de 20 del próximo pasado Julio.

De no hacerlo, responderán personalmente ante mí los Prohombres-Presidentes y todos los demás miembros de las citadas Juntas locales.

Las desobediencias serán castigadas severamente.

Palencia 5 de Agosto de 1950.

El Gobernador Civil interino,
1389 Buena Ventura Benito Quintero

CIRCULAR Núm. 107

El Ilmo. Sr. Director General del Instituto Nacional de Estadística en comunicación de 27 del pasado mes de Julio me dice que en cumplimiento de instrucciones superiores aquel Organismo ha iniciado la publicación de la obra titulada «Así es España», cuyo primer fascículo titulado «El cielo y la tierra de Es-

paña», acaba de aparecer, debiendo salir los sucesivos números mensualmente.

La obra ofrece la novedad de que no se limita a una publicación meramente estadística sino que las cifras y gráficos se han reducido al mínimo indispensable presentándose por el contrario, dibujos, grabados y fotografías artísticas de la mejor calidad y a todo color; en ella se encontrarán datos e informaciones de España en general, de todas sus regiones, actividades industriales, agrícolas, culturales, artísticas, sociales, sanitarias, etcétera, etc.

Siendo la publicación muy limitada se hace saber a todos los Organismo y dependencias provinciales y municipales que deseen adquirir ejemplares deberán hacerlo directamente al Instituto Nacional de Estadística que los facilitará al precio de 12 pesetas el primer fascículo y 15 el segundo.

Palencia 5 de Agosto de 1950.

El Gobernador Civil interino,
1372 Buena Ventura Benito Quintero

CIRCULAR Núm. 108

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de Junio del corriente año y oído el Comité provincial de Caza y Pesca, en uso de las atribuciones que en la misma se me confieren, he acordado declarar abierta la caza de la codorniz, tórtola y paloma en el territorio de esta provincia, el domingo día 13 del presente mes, hasta el domingo día 27 del mismo mes, ambas fechas inclusive.

Al propio tiempo se hace saber

que toda persona que conduzca animales cazados de clase distinta a la codorniz, tórtola o paloma en los días que median entre la apertura de esta caza y la general, será sancionada severamente por mi Autoridad, independientemente de las responsabilidades a exigir por infracción a la Ley.

Por cuyo motivo, requiero, por la presente, a todos los Comandantes de Puestos de la Guardia Civil de la provincia, para que extremen el servicio de vigilancia, en cumplimiento de lo que se ordena.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 7 de Agosto de 1950.

El Gobernador Civil interino,
1390 Buena Ventura Benito Quintero

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 28 de Junio de 1950 por la que se regula el ejercicio de la caza durante la temporada 1950-51. (B. O. del E. número 181-30 Junio).

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le concede la Ley de 26 de Julio de 1935, y en atención a las circunstancias que concurren en el año actual,

Este Ministerio dispone:

Artículo primero. Las fechas de apertura y cierre del período de caza para las distintas especies en el territorio nacional, durante la temporada 1950 51, serán las siguientes:

A) CAZA MAYOR

a) Para todas las especies, excepto para las comprendidas en el apartado b), las siguientes:

Apertura de la caza: El 12 de Octubre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 16 de Febrero de 1951 en todas las provincias peninsulares y en la de Baleares, excepto en las provincias gallegas, en que comenzará el día 1.º del mismo mes.

b) Respecto al rebeco:

Apertura de la caza: El 15 de Agosto del año en curso.

Cierre: El 15 de Octubre siguiente.

B) CAZA MENOR

Apertura de la caza: El 24 de septiembre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el día 5 de Febrero de 1951, con excepción de las aves acuáticas, para las cuales comenzará el 1.º de Abril de dicho año.

Artículo segundo. Quedan facultados los Gobernadores Civiles para que, oídos los Comités Provinciales de Caza y Pesca, puedan autorizar, dentro de sus respectivas provincias, con limitación a aquellas zonas en que por existir las especies que a continuación se expresan así lo estimen conveniente, la caza de la codorniz, tórtola, paloma y aves de paso, a partir de las fechas que para la misma autorizan los apartados a) y b) del artículo único de la Ley de 26 de Julio de 1935, pero a condición expresa de que el día de apertura coincida con domingo o día festivo, así como para suspender la autorización dicha, si hubiesen cesado las causas que la motivaran en cualquier fecha anterior al 24 de Septiembre, que se levantará la veda con carácter general.

Artículo tercero Con respecto a los vedados de caza, registrarán en el presente año las disposiciones vigentes sobre los mismos, pudiéndose cazar en ellos los conejos desde el día 1.º de Julio, ampliándose hasta el 23 de Septiembre próximo inclusive la obligación de ir acompañados, para su circulación y venta, de una guía que acredite debidamente su procedencia.

Artículo cuarto Se faculta a los Gobernadores Civiles de las provincias de las Islas Canarias para que oídos los Comités Provinciales de Caza y Pesca fluvial puedan autorizar, dentro de sus respectivas provincias, el ejercicio de la caza en fecha anterior a la establecida en la presente Orden, siempre que lo sea dentro de las épocas normales que fija la Ley de 26 de Julio de 1935.

Artículo quinto Se recomienda a los Gobernadores Civiles estimulen el celo de los Agentes de la Autoridad a sus órdenes para la más exacta vigilancia y cumplimiento de cuanto se preceptúa en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid 28 de Junio de 1950.—
Rein.

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial. 1390

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Como consecuencia de haberse decretado la libertad de precio y comercio de legumbres y patatas, a partir del presente mes, las Delegaciones Locales dejarán de enviar a esta Provincial, los resúmenes correspondientes a dichos productos a que se refieren las Secciones VI y VII del modelo 34 de la Circular 651 de Comisaría General.

Igualmente se suprime lo relativo al envío de la relación inicial de reservistas de legumbres y patatas (modelo 4 complementario) y el apéndice de altas y bajas (modelo 6 complementario).

Palencia 5 de Agosto de 1950.
El Gobernador Civil interino,
1392 *Buenaventura Benito Quintero*

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera INFORMACION PUBLICA

«Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un Servicio Público Regular de Viajeros de Barruelo de Santullán a Palencia, por don Artemio Herrero Alonso, vecino de Palencia, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 11 de Diciem-

bre de 1949 (B. O. de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas».

«Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante esta Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo».

«Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial; a los Ayuntamientos de Palencia, Villalobón, Fuentes de Valdepero, Monzón, Amusco, Piña, Frómista, Marcilla, Santillana, Osorno, Espinosa, Olmos, Santa Cruz de Boedo, Ventosa, Herrera de Pisuerga, San Quirce del Río Pisuerga, Villabermudo, Alar del Rey, Becerril del Carpio, Valoria de Aguilar, Aguilar de Campóo, Nestar y Barruelo de Santullán y al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y a los concesionarios de los servicios siguientes»:

Don Pedro Domingo Amor, línea de Cervatos de la Cueva-Palencia. Palencia 31 de Julio de 1950.—
El Ingeniero Jefe, *A. Bravo*. 1358

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Baltanás

EDICTO

Don Pedro Diezhandino Abarquero, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Baltanás.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del art. 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará el 30 de Agosto de 1950, en el Juzgado de Paz, a las once horas.

Villaviudas

Rústica

Años 1947 y 48

Valentín Alonso Cerrato: Tierra sita en el término municipal de Vi-

llaviudas al paraje Peñuelo, polígono 22 y parcela 359, de 14'80 áreas, linda Norte camino, Este Pilar Prieto Abarquero, Sur Ernesto Diez Cabero y Oeste Ticinio Sanz Sanz, valorada en 130'27 pesetas.

Ambrosio Calvo Diez: Otra a Horcajo, pol. 17 y par. 177, de 51'20 as., linda N. Secundino Diez, E. camino, S. Román Calvo Diez y O. arroyo, en 73'60.

Herederos de Ambrosio Cantera Diez: Otra a La Villa, pol. 21 y parcela 111, de 19'20 as., linda Norte Victoriano García, E. Fermina y Francisco de Cos, S. Berta Durango y O. Heliodoro Diez, en 200'94.

Herederos de Ambrosio Carazo Ruipérez: Otra a El Espino, pol. 18 y par. 248, de 46'20 as., linda Norte Isidoro Ruipérez, E. José Ausín, S. Zósimo Macho y O. camino, en 147'86.

Julio Carazo Aguado: Otra a Piélagos, pol. 9 y par. 268, de 23'60 as., linda N. arroyo, E. Heliodora P. Pastor, S. Ruperto Acitores y O. Santiago Cuervo, en 305'20.

Claudio Carazo Casero: Otra a Roble del Aire, pol. 30 y par. 78, de 26'20 as., linda N. Severino Castrillejo, E. Francisco de Cos, S. Apolinar Cantera y O. Secundino Diez, en 500'14.

Gaspara Diez Cuervo: Otra a Fuentes del Medlo, pol. 2-3 y parcela 362, de 25'40 as., linda N. Salustiano Cuesta, E. Román Ruipérez, S. cañada, y O. Waldo Ausín, en 166.

Gaspara Diez: Otra a Haza la Dehesa, pol. 5 y par. 40, de 36 as., linda N. Dictinia Acitores, Este arroyo, S. Fernando Abarquero y O. camino, en 187'20.

Julio Francisco Durango y otros: Otra a Laguna, pol. 24 y par. 27, de 10 Has., 32'80 as., linda N. Tiburcio Aguado, E. camino, S. Fermina y Francisco de Cos y Oeste Severino Castrillejo, en 501'20.

Pedro Galán Pérez: Otra a Carrataud Grande, pol. 30 y par. 42, de 34'20 as., linda N. Gervasio González, E. Ayuntamiento, S. Julio Durango y O. Ayuntamiento en 223'47.

Felipe González Abarquero: Otra a Solana, pol. 25 y par. 63, de 87'20 as., linda N. Atllano Abarquero, E. Emiliano Aguilar, S. Julio Cantera y O. Rogelio Diez, en 453'47.

Casto González Pérez: Otra a San Martín, pol. 80 y par. 253, de 17'20 as., linda N. Ignacia Diez, E. Severino Castrillejo, S. Leonardo Durango y O. Davina Vélez, en 89'60 pesetas.

Genadio Ibáñez Casado: Otra a Valdemadera, pol. 29 y par. 79, de 22'80 as., linda N. Victoriano García, E. arroyo, S. Ayuntamiento y O. Ayuntamiento, en 178'14.

Pedro Lamadrid y Eudasio Acitores: Otra a Carrascal, pol. 18 y

par. 451, de 1 Ha. y 21'60 as., linda N. Ruperto Acitores, E. Balbino Sáez, S. Rogelio Diez y O. Laureano Sanz, en 178'40.

Apolonia de Lamadrid Asensio: Otra a Entre Arroyo y Arroyo, polígono 22 y par. 121, de 12'80 áreas, linda N. arroyo, E. Lino Aguado, S. cañada y O. Pedro Madrid, en 273'07.

Saturnino Lamadrid Cerrato: Otra a Loma-Cuena, pol. 2-3 y par. 449, de 23'80 as., linda N. Valeriano Ruipérez, E. Fermina y Francisco de Cos, S. Fernando Abarquero y O. Apolinar Cerrato, en 209'47.

Apolonia Madrid Asensio: Otra a Piélagos, pol. 9 y par. 271, de 11'80 as., linda N. Ticiano Sanz, E. Ayuntamiento, S. Silvano Ibáñez y O. arroyo, en 61'34.

Gervasia Núñez: Otra a Tarrero, pol. 8 y par. 141, de 17'80 as., linda N. arroyo, E. Ildefonso Diez, S. camino y O. Primitivo Cantera, en 56'94.

Gervasio Núñez Sanz: Otra a Gallega, pol. 8 y par. 18, de 15'20 as., linda N. arroyo, E. y O. Crescente Diez y S. camino, en 196'55.

Gervasia Núñez Tolín: Otra a Laguna, pol. 22 y par. 207, de 15'60 as., linda N. Nestor Durango, E. Ramiro Hijarrubia, S. camino y O. Genadio Ibáñez, en 81'07.

Julia Ortega Aguado: Otra a Pradopiélagos, pol. 27 y par. 20, de 4'20 as., linda N. Andrés S. Villán, Este Ayuntamiento, S. Antonio Cieza y O. camino, en 42.

Magdalena Pérez Pérez: Otra a Parral, pol. 32 y par. 96, de 13'20 as., linda N. Ambrosio Galán, Este arroyo, S. Isidro Diez y Basillisa Pastor y Oeste Rogelio Diez, en 329'07.

Saturnino Pérez Diago: Otra a Horca, pol. 24 y par. 180, de 19'20 as., linda N. arroyo, E. Servando Cantera, S. camino y O. Faustino Marín, en 61'47.

Primo Ruipérez: Otra a Valdesplijo, pol. 13 y par. 328, de 29'20 as., linda N. Gelasio Ibáñez, Este arroyo, S. Marcos Rodríguez y O. Pedro García, en 93'47.

Gregorio Sanz Aguado: Otra a El Espino, pol. 18 y par. 254, de 17'20 as., linda N. Ignacia Diez, E. Teresa Esguevillas, S. Guadalupe Alonso y O. Félix Diez, en 89'34.

Gregorio Sanz Carazo: Otra a Carrasca, pol. 18 y par. 336, de 20'40 as., linda N. Felipe Abarquero, E. Santiago Diez, S. Máximo Población y O. Adela Cuervo, en 29'87.

Máximo Sanz Carazo: Otra a F.ª la Vega, pol. 26 y par. 214, de 9'20 as., linda N. Demetrio Ausín, E. Mariano Durango, S. José Ausín y O. arroyo, en 234'27.

Andrés Sanz Villán: Otra a Pradopiélagos, pol. 27 y par. 19, de 7'20 as., linda N. Lucinio Ayuso.

E. Ayuntamiento, S. Julita Ortega y O. camino, en 43'47.

Heros. de Andrés Sanz: Otra a Las Vegas, pol. 22 y par. 34, de 12'80 as., linda N. camino, E. Laureano Sanz, S. arroyo y O. Pablo Madrid, en 83'60.

Alberto Casero Cuervo: Otra a Campiño, pol. 23 y par. 15, de 12'20 as., linda N. camino, E. Santiago Cuervo, S. José Ausín y O. Herógenes Macho, en 52'40.

Herederos de Celestino Diez Cerrato: Otra a San Martín, polígono 31 y par. 19 de 25'40 as., linda N. Heliodoro Diez, E. camino, S. Primo Cantera y O. María Campó, en 81'34.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes o la certificación supletoria en otro caso, estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio esta condición en sustituye por lo de que el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título 6.º de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que será ingresado en el Tesoro Público.

1.ª Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

2.ª En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 104 del Estatuto de Recaudación, se advierte a los deudores comprendidos en el presente edicto, de tenerles por notificados mediante el mismo a todos los efectos legales.

Baltanás 22 de Junio de 1950.
—El Recaudador, A. Diezhandino.

Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía

En Palencia a 8 de Abril de 1950, el Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la oficina recaudatoria de contribuciones, procedo ante los testigos don Jaime León y don Dionisio Terán, a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos y recargos correspondientes por los conceptos que se mencionan, de los ejercicios que también se indican, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencias de embargo:

Providencia.—No habiendo satisfecho los contribuyentes que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 84 del Estatuto de Recaudación vigente y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, líbrese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de los embargos.

En cumplimiento a la providencia precedente he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

Santa Cecilia del Alcor

Derechos reales

Año 1942

Mariano Hermoso Alonso: Una finca en el término municipal de Santa Cecilia del Alcor al pago de Fuente Redonda, polígono 20 y parcela 38, de 64'52 áreas, linda Norte Eugenio Martín, Este Vereda del Calero, Sur Perseveranda Revilla y Oeste Amancio Martín y Marciana Merino, tasada en 735'60 pesetas.

En Palencia a 8 de Julio de 1950.

Dueñas

Isabel Valentín y Valeriana Diez Varona, herederos de don Arsenio Diez San José: Una finca en el término municipal de Dueñas al pago de Aguachar, polígono 29 y parcela 12, de 38'80 áreas, linda Norte camino de servidumbre, Este Maurino Rodríguez, Sur camino de Tellea y Oeste Miguel Masa Herrero, tasada en 605'20 pesetas.

Palencia, siendo testigos don Pablo Alvarez y don Marcelo Fraile.

Villamartín de Campos

Urbana

Años 1943 al 1946

Emeterio Ortega Martín: Una casa en el pueblo de Villamartín de

Campos en el Barrio de la Villa, sin número, linda derecha entrada, izquierda y fondo terreno del común, tasada en 750 pesetas.

Fausto Martínez: Otra a la calle de la Seda, número 6, linda dcha. y fdo. Jacoba Diez Quijada e izq. herederos, en 450.

Mariano Alegre Aguado: Otra a la calle de la Iglesia, número 15, linda dcha. Tomás Ortega, izquierda Juan Trigueros y fdo. terreno del común, en 750.

Micaela Bachiller González: Una panera a la calle Costanilla, número 4, linda dcha. callejuela, izq. calle la Costanilla y fdo. Santiago Ortega Arredondo, en 337.

Teófilo Trigueros Trigueros: Una casa a la calle la Seda, sin número, linda dcha., izq. y fdo. terreno comunal, en 450.

Mariana Ortega Arredondo: Un solar en el Barrio de la Villa, sin número, linda dcha., izq. y fdo. terreno comunal, en 195.

El Recaudador, *Senén Franco*.
—Testigos, *Jaime León, Dionisio Terán, Marcelo Fraile y Pablo Alvarez*.

Administración de Justicia

Palencia

Requisitorias

Fernández García, Antonio, de 47 años, casado, Profesor Mercantil, vecino que dijo ser de Oviedo, y Contable de Unión Territorial de Cooperativas del Campo, en dicha Ciudad, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia para notificarle Auto de procesamiento, indagarle y ser reducido a prisión que le ha sido decretada por Auto de hoy dictado en el sumario que se le sigue en el mismo con el número 141-948 sobre tentativa de estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios consiguientes si no comparece.

Dado en Palencia a cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta.—*Jesús Sánchez Terán*.—El Secretario judicial, *Manuel García*.
1381

Vitaliano Manuel de la Gala, de 33 años de edad, casado, hijo de Anastasio y Aurelia, natural de Palencia y hoy de ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia en el término de diez días con objeto de satisfacer el importe de la multa, indemnización, reintegro y costas en el juicio de faltas número 104 de 1950 seguido contra el mismo por daños, bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde, a tenor

de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a 7 de Agosto de 1950.—El Juez municipal, *Juan J. Ortega*.
1382

Cervera de Pisuerga

Don Rafael Cano Sinobas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de doña Asunción Mediavilla Cuenca, asistida de su marido don Mariano Martín Cabeza, vecinos de Barruelo de Santullán, se sigue expediente para justificar el dominio que dice pertenece a la primera e inscribir a su favor en el registro de la Propiedad de este partido, una casa sita en el casco de esta villa de Cervera de Pisuerga, en la calle de don Matías Barrio Mier, señalada con el número 12, compuesta de planta baja y piso principal con patio y porción de huerta, la fachada mide siete metros ochenta centímetros y la huerta veinte metros cuadrados, sin que conste la medida superficial de lo demás, que linda derecha entrando con casa de María Castillo, Isidro, Milagros y María Carmen Roldán Mediavilla, izquierda calleja que se dirige al cuénago y defrente mencionada calle de don Matías Barrio Mier, valuada en dos mil pesetas, y con el fin de que llegue a conocimiento de los causahabientes de los titulares de dichos bienes doña María Merino Doce y don Fernando Presa Vélez, y demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, se les convoca por medio del presente a fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Cervera de Pisuerga 5 de Agosto de 1950.—*Rafael Cano*.—El Secretario judicial, *Teodoro González*.

Cédula de citación

El señor don José Antonio Bárcena Navamuel, Juez comarcal de la villa de Cervera de Pisuerga y su comarca en providencia de esta misma fecha recaída en demanda de juicio verbal civil que en este Juzgado se sigue a instancia del Procurador de los Tribunales don Mariano Doce Bustamante, en nombre y representación de don Pío de la Fuente Rodríguez, vecino de Cervera de Pisuerga, contra los herederos de don Miguel Rubio Casas, vecino que fué de esta localidad y donde falleció recientemente, éstos en ignorado domicilio y paradero sobre reclamación de setecientas cuarenta y dos pesetas con cincuenta céntimos; se ha ser-

vido señalar para la celebración del juicio verbal civil pretendido el día treinta y uno de los corrientes y hora de las once de su mañana, el cual habrá de tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a los expresados herederos de don Miguel Rubio Casas en ignorado paradero y domicilio, bajo apercibimiento que de no comparecer en el día y hora señalado sin justa causa que lo impida, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, expido la presente en Cervera de Pisuerga a cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, *Casimiro Pérez*.

Frechilla

EDICTO

Don Julio Ibáñez de Lezaeta, Juez comarcal sustituto de Frechilla y su distrito, en funciones por hallarse el propietario encargado de la jurisdicción ordinaria del partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición que se siguen ante este Juzgado a instancia de don Desiderio Martín Guaza, vecino de Fuentes de Nava, contra los herederos de don León Martín Tamarit y doña Máxima Alonso Caballero, sobre reclamación de cantidad, he acordado por providencia de esta fecha, sacar a subasta pública los bienes embargados en dicho procedimiento, que son los siguientes:

Finca urbana.—Una casa sita en el casco de Fuentes de Nava, en la calle de la Granadilla, número 4, no consta su medida superficial, linda por la derecha entrando con casa de Rafael Iglesias, izquierda con la de Mariano Herrán y espalda con otra de Ventura Rodríguez y Mariano Francisco, valorada en ocho mil pesetas.

Condiciones para la subasta

Primera. La subasta tendrá lugar el día siete de Septiembre próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia del Juzgado comarcal de Frechilla, será por el sistema de pujas a la llana, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Segunda. Los títulos de propiedad de la finca objeto de subasta son en documento privado y en esta condición sale a subasta, habiendo de conformarse con ellos los licitadores.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, consignaciones que se devolverán a continuación del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se conservará en depósito como garantía del

cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Cuarta. La finca se halla libre de toda carga y gravamen y los gastos de otorgamiento de la escritura serán de cuenta del rematante.

Dado en Frechilla a cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta.—*Julio Ibáñez*.—P. S. M.: El Secretario, *Aurelio Cano*. 1374

Requisitoria

Sánchez Bravo, Elías, de 36 años, soltero, jornalero, natural y vecino de Valdefinjas (Zamora), en la actualidad en ignorado paradero, como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se le cita, llama y emplaza, a fin de que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Frechilla, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria, y ser reducido a prisión, en méritos del sumario que se le sigue con el número 41 de 1950, por el delito de apropiación indebida, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Ruego y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del mismo, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado.

Frechilla 5 de Agosto de 1950.—*Luis Santos*.—El Secretario accidental, *T. Valentín*. 1386

Cédula de citación y emplazamiento

Por la presente se cita y emplaza al procesado Oscar Menéndez Iglesias, de 35 años, casado, viajante, hijo de Urbano y de Josefina, natural y vecino de Oviedo, con domicilio en la Avenida del Padre Vinjoy, núm. 5, últimamente en Belmonte, y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial del Palencia nombrando Abogado y Procurador que le defienda y represente en el juicio oral, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le serán nombrados de oficio, en méritos de la causa que se le sigue ante este Juzgado, con el número 11 de 1950, por hurto de una bicicleta.

Frechilla cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta.—El Secretario accidental, *T. Valentín*. 1384

Requisitoria

Menéndez Iglesias, Oscar, de 35 años, casado, viajante, hijo de Urbano y de Josefina, natural y vecino de Oviedo, con domicilio en la Avenida del Padre Vinjoy, núm. 5,

últimamente en Belmonte, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Frechilla, dentro del término de diez días, para notificarle el Auto de prisión dictado con esta fecha, como comprendido en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y ser reducido a prisión, en méritos del sumario que se le sigue con el número 11 de 1950, por hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a la Policía judicial, proceda a la busca y captura de dicho procesado, ingresándole en la Cárcel o Depósito municipal más próximos, a disposición de este Juzgado.

Frechilla 4 de Agosto de 1950.—El Juez, *Luis Santos*.—El Secretario accidental, *T. Valentín*. 1385

Juzgado de Instrucción número dos de Valladolid

Requisitoria

Muñoz Palacios, Jacinto, (a) El Chato, de 35 años, soltero, obrero, hijo de José y María, natural de Dueñas (Palencia), sin domicilio fijo, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid al objeto de constituirse en prisión decretada en sumario número 206 del corriente año, sobre robo, notificarle el auto de procesamiento y ser indagado, apercibiéndole que de no comparecer le parará el consiguiente perjuicio y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades civiles y militares la busca y captura del expresado sujeto, que caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado en la Prisión Provincial.

Valladolid 2 de Agosto de 1950.—El Secretario judicial, P. S. (ilegible). 1380

Administración Municipal

Palencia

La Comisión Municipal Permanente en sesión de ayer, acordó aprobar el Padrón de exacciones sobre motores, correspondiente al año actual, disponiendo se exponga al público para reclamaciones, en el Negociado de Arbitrios de este Excmo. Ayuntamiento, por plazo de quince días.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento.

Palencia 5 de Agosto de 1950.—El Alcalde accidental, *Francisco Maté*. 1387

Dueñas

ANUNCIO

Acordado por este Ayuntamiento proceder al arriendo por cinco

años de los pastos del monte y prados, se hace presente que hasta las doce horas de la mañana del día en que se cumplan los veinte naturales de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se admiten proposiciones escritas en papel de la clase 6.ª, que se presentarán en sobre cerrado y lacrado, con arreglo al modelo que al final se inserta y al correspondiente pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

El tipo de licitación es el de cincuenta mil pesetas anuales, la fianza provisional dos mil quinientas y la definitiva el 25 por 100 de la renta de un año.

Dueñas 4 de Agosto de 1950.—El Alcalde, 2.º Teniente, *Pablo de Vena*. 1375

Modelo de proposición

Don, vecino de que acompaña el resguardo del depósito provisional, informado del anuncio por el que se sacan a subasta, en arriendo, los pastos del monte y prados del excelentísimo Ayuntamiento de Dueñas, por el plazo de cinco años, solicita y se compromete a tomar dicho arriendo, en los términos expresados en el pliego de condiciones, del que se declara enterado, ofreciendo por los mismos y cada uno de los cinco años, la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma)

Tariego

Venta de una res mostrenca

Hago saber: Que el día quince del actual y hora de las trece, tendrá lugar en esta casa Consistorial la venta en pública subasta, de una yegua bretona, de 1'53 metros de alzada, pelo castaño, con estrella, de cinco años de edad, tasada en doce mil pesetas.

Las personas que deseen tomar parte en la subasta podrán enterarse del expediente instruido para la venta de dicho animal en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina hasta la de la celebración de la subasta y para tomar parte en ella deberán consignar en la mesa de la Presidencia en depósito provisional el 5 por 100 del tipo señalado para la misma.

Tariego 7 de Agosto de 1950.—El Alcalde, *Eloy Díez*.

Anuncios particulares

Sanatorio Militar «GENERAL YABELLA»

Quintana del Puente (Palencia)

El Presidente de la Junta Económica.

Hace saber: Que hasta las doce horas del día 17 del actual, en primera convocatoria, e igual hora del día 24 en segunda, se admiten ofertas en este Sanatorio para la compra de artículos para atenciones de meses de Septiembre, en las cantidades y condiciones que pueden conocerse todos los días laborales en horas de oficinas, en la Jefatura Administrativa del Establecimiento. Quintana del Puente 5 de Agosto de 1950.—El Capitán Secretario.

Imprenta Provincial.—PALENCIA